



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2022-00312
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	YESID CARMELO POLO MEJÍA
FECHA	FEBRERO 14 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la entidad demandante, presentó memorial solicitando la corrección del despacho comisorio librado dentro de este proceso, mediante el cual se comunicó el secuestro del bien inmueble objeto de litigio. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente por error involuntario se indicó dentro del Despacho Comisorio No. 065 del 05 de diciembre de 2.022, que el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL es iniciado por la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra del señor CARLOS ANDRES YEPES PEÑA, siendo que este proceso es seguido en contra del señor YESID CARMELO POLO MEJIA, quien es el propietario del bien inmueble objeto de litigio.

Así las cosas, advierte el despacho que se incurrió en error involuntario en el Despacho Comisorio No. 065 del 05 de diciembre de 2.022, por lo que resulta procedente la corrección solicitada.

Si bien dicho error no está contenido en la parte resolutive del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, la indicación de una persona distinta como demandante, puede acarrear posibles nulidades, por lo que el despacho procederá a corregirlo, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por todo lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

1. Corrijase el Despacho Comisorio No. 065 del 05 de diciembre de 2.022, el cual quedará del siguiente tenor:

*“Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra el señor **YESID CARMELO POLO MEJÍA**, mediante auto de la fecha, ordenó secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-42086, de propiedad del demandado **YESID CARMELO POLO MEJÍA**, identificado con C.C. No. 72.251.761, UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 60-22 URBANIZACIÓN LAS MORAS EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO, nómbrese como secuestre a JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, residente en la CALLE 59 No. 21B - 90 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, Celular No. 310-7268210 y correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista*



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

de auxiliares de la justicia. Para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3° del C.G.P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción, quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre, sin facultades de remover a la secuestre, ni fijar honorarios. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, fíjense como honorarios provisionales de la secuestre por su actuación en la diligencia, la suma de 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS, por trescientos treinta tres mil trescientos treinta pesos (\$333.330).

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que deberán tomarse las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

2. Por secretaría, comuníquese la corrección del mencionado Despacho Comisorio, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de oficio y expídase y remítase nuevamente el despacho comisorio No. 065, con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533691ac799faabda9a182b6f5ade172f3d2a7c607f6b36f20fed84b6f6f38fc**

Documento generado en 14/02/2023 01:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **014**

SOLEDAD, **FEBRERO 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO